



CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE SALTA
DIGESTO PROVINCIAL

LEY N° 3773

Sancionada el 29/09/1961. Promulgada el 11/10/1961.

Publicada en el Boletín Oficial N° 6.486, del 30/10/1961.

El Senado y la Cámara de Diputados de la provincia de Salta, sancionan con fuerza de LEY

Artículo 1º.- El Poder Ejecutivo de la Provincia efectuará una planificación racional para la construcción, habilitación y funcionamiento de futuros edificios escolares a fin de que respondan a las reales necesidades de la población, tomando como base los resultados estadísticos del Censo Nacional de la Población Escolar en el territorio de la Provincia a efectuarse en el transcurso del corriente año y de acuerdo con el Decreto N° 12.709 – Convenio de Coordinación Escolar entre el Consejo General de Educación de la Provincia y el Consejo Nacional de Educación.- En la planificación se tendrá en cuenta muy especialmente las poblaciones que tengan radio de influencia en zonas rurales a los efectos de constituir centros escolares y hogares escuelas.

Art. 2º.- Comuníquese, etc.

Dada en la Sala de Sesiones de la Honorable Legislatura de la provincia de Salta, a los veintinueve días del mes de setiembre del año mil novecientos sesenta y uno.

ROBERTO DÍAZ – José Dionicio Guzmán – Rafael A. Palacios – Armando Falcón.

Por tanto:

Ministerio de Economía, Finanzas y Obras Públicas

Salta, Octubre 11 de 1961.

Téngase por Ley de la Provincia, cúmplase, comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial de Leyes y archívese.

BERNARDINO BIELLA –Pedro J. Peretti